



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

Exp-Unc: 0056756/2016

VISTO

Que la comisión asesora para la implementación de las dos nuevas carreras de Licenciatura en Sociología y Ciencia Política debe hacer una propuesta que incluya el ciclo de nivelación según Resolución de la Decana Normalizadora N°136/16.

Que una de las tareas encomendadas a la Comisión ya ha sido plasmada en el "Proyecto de reglamento para selección de docentes para cubrir con carga anexa el dictado de las asignaturas de las carrera de ciencia política y de sociología de la Facultad de Ciencias Sociales".

Que aún queda pendiente elaborar una propuesta sobre los procesos y reglamentaciones necesarias para la implementación de ambas carreras en aquellos aspectos vinculados con la operatoria de inscripción, régimen de cursado y calendario académico y toda otra cuestión que surja conveniente.

Y CONSIDERANDO:

Que el inicio del dictado de las dos nuevas carreras con el ciclo de nivelación se proyecta para el mes de marzo del año 2017, por lo cual las pre-inscripciones a futuros estudiantes para el ciclo de nivelación de ambas carreras deberán ser llevadas a cabo del 1 al 20 de diciembre del corriente año. Y que, en ese marco, los aspectos operativos vinculados a la pre-inscripción a las dos nuevas carreras son responsabilidad de la Secretaría Académica de la FCS y las áreas administrativas pertinentes

Que en cuanto al régimen de cursado, la FCS dispone de una serie de reglamentaciones vigentes de aplicación a la carrera de Lic. en Trabajo Social:

- Res. HCAC ETS N.º 171/2014: respuestas institucionales ante los paros/asambleas de transporte que señala que no se computarán las inasistencias a los talleres de práctica y se reprogramarán fechas de parciales y/o prácticos.
- Res. HCAC ETS N.º 23/14: Régimen de enseñanza para estudiantes trabajadores, padres, madres y/o con niños a cargo que establece: prioridad para la elección del turno de cursada, posibilidad de utilizar un cambio de fecha de una de las instancias evaluativas previstas, posibilidad de optar por la realización de trabajos prácticos de manera individual.
- Res. HCAC ETS N.º 192/2013: Régimen de Enseñanza para la carrera de Lic. en Trabajo Social que establece las condiciones de cursado y aprobación final (régimen de alumno promocional, regular y libre) de las asignaturas según su modalidad (anual, cuatrimestral, seminario, curso libre, práctica pre-profesional); compromisos y derechos de los estudiantes, conformación de mesas de exámenes, etc.

Declaración 8/09 del HCS/UNC referida a los Derechos Estudiantiles reconocidos y aprobados en la Universidad Nacional de Córdoba.



-Res. HCAC ETS N° 82/08: Licencias Estudiantiles: el/la estudiante tendrá derecho a gozar de una licencia - en casos de embarazo, maternidad o posparto, eventos académicos, científicos, deportivos, y culturales, contratos de trabajo no permanente que implique radicarse en otro lugar- por un período mínimo de 30 (treinta) días corridos hasta un máximo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos la que consistirá en la extensión de los plazos de la regularidad, y promocionalidad obtenida, por un tiempo equivalente al de la licencia obtenida; la suspensión del desempeño académico, prescindiendo de rendir parciales, trabajos prácticos, exámenes promocionales, etc., retomándose éstos en el año académico que disponga la autoridad competente, luego de finalizado el período de licencia.

Que en este sentido las cuestiones vinculadas al régimen de cursado del ciclo de nivelación de las dos nuevas carreras deben ser resueltas con la mayor celeridad posible; que dicho régimen debe ser compatibilizado con las otras normativas citadas y dado que es necesario ofrecer información oportuna a los futuros estudiantes y equiparar sus derechos académicos con los de los estudiantes de grado de la carrera vigente en la FCS, resulta pertinente, oportuno y viable académicamente tomar como antecedente el régimen de cursado vigente para la carrera de Lic. en Trabajo Social.

Que lo anteriormente expresado no implica desconocer la necesidad de efectuar una revisión integral de todas las normas citadas a los fines de contemplar las particularidades de los planes de estudio de las dos nuevas carreras, lo cual podrá ser realizado con detenimiento en el marco institucional responsable de ello, el Consejo Consultivo Normalizador de la Facultad de Ciencias Sociales.

POR ELLO:

**EL CONSEJO CONSULTIVO NORMALIZADOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

DEL REGIMEN DE ENSEÑANZA DEL CICLO DE NIVELACIÓN

ARTÍCULO 1: El siguiente régimen se aplica exclusivamente al Ciclo de Nivelación de las carreras de la Lic. en Sociología y Lic. en Ciencia Política, para el Ciclo Lectivo 2017.

DE LAS CONDICIONES DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 2: Se reconocen las siguientes categorías de estudiantes, en función de lo establecido en el art. 3 del Régimen de Enseñanza Vigente para la carrera de Lic. en Trabajo Social, aprobado según resolución del HCAC ETS N° 192/2013:

- 2.1 estudiante regular
- 2.2 estudiante promocional
 - 2.2.1 con modalidad directa
 - 2.2.2 con modalidad indirecta





Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

DE LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 3: El Ciclo de Nivelación reconoce una instancia evaluativa por materia.

3.1 De las respuestas institucionales ante los paros/asambleas de transporte: Aplicar la Res. HCAC ETS N.º 171/2014 vigente para la carrera de Lic. en Trabajo Social para las carreras de Sociología y Ciencia Política. Dicha resolución brinda respuestas institucionales ante los paros/asambleas de transporte.

3.2 De los Derechos Estudiantiles: Adecuarse a la Declaración 8/09 del HCS acerca de los Derechos Estudiantiles reconocidos y aprobados en la Universidad Nacional de Córdoba.

3.3 Del Régimen para estudiantes trabajadores, madres, padres o con personas a cargo: Aplicar la Res. HCAC ETS N.º 23/14 sobre el anexo al Régimen de enseñanza, régimen para estudiantes trabajadores, padres, madres y/o con niños a cargo que establece prioridad para la elección del turno de cursada, posibilidad de utilizar un cambio de fecha de una de las instancias evaluativas previstas, posibilidad de optar por la realización de trabajos prácticos de manera individual.

3.4 De las Licencias Estudiantiles: el/la estudiante tendrá derecho a gozar de una licencia - en casos de embarazo, maternidad o posparto, eventos académicos, científicos, deportivos, y culturales, contratos de trabajo no permanente que implique radicarse en otro lugar- por un período mínimo de 30 (treinta) días corridos hasta un máximo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos la que consistirá en la extensión de los plazos de la regularidad, y promocionalidad obtenida, por un tiempo equivalente al de la licencia obtenida; la suspensión del desempeño académico, prescindiendo de rendir parciales, trabajos prácticos, exámenes promocionales, etc., retomándose éstos en el año académico que disponga la autoridad competente, luego de finalizado el período de licencia.

DE LA CONDICIÓN DE REGULARIDAD

ARTÍCULO 4: La regularidad de cada materia del Ciclo de Nivelación, tendrá una duración de 2 (dos) años lectivos.

4.1 Para obtener la regularidad, el/la estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar inscripto/a en la asignatura.
- b) Cumplir con el 60% de asistencia a las clases presenciales/prácticas de cada asignatura.



4.2 En caso de que el/la estudiante no cumpla con los requisitos para la condición de regularidad, la Secretaría Académica de la FCS con colaboración de la SAE, arbitrarán los mecanismos necesarios para generar otra instancia evaluativa en caso de que se requiera y orientarán a los estudiantes para la inscripción e iniciación de las asignaturas del primer cuatrimestre.

DE LA CONDICIÓN DE PROMOCIONALIDAD

ARTÍCULO 5: La promoción académica establece dos modalidades: Directa e Indirecta. Las y los estudiantes podrán acceder a la condición de Promoción Directa o Promoción Indirecta, en tanto cumplan con sus respectivos requisitos. Ninguna de las dos modalidades admite instancia recuperatoria para acceder a dicha condición.

5.1 Para obtener la Promocionalidad Indirecta:

- a) Estar inscripto/a en la asignatura.
- b) Aprobar la instancia evaluativa con nota de siete puntos.
- c) Cumplir con el 60% de la asistencia a las clases presenciales y prácticas.

5.1.2 Los y las estudiantes que accedan a la condición de Promocional con modalidad Indirecta deberán rendir una instancia integradora para la aprobación definitiva de la asignatura, que se alcanza con un mínimo de siete puntos; la misma podrá consistir en un coloquio o una producción escrita, según criterio del docente responsable. La instancia integradora deberá completarse con anterioridad a la fecha de exámenes regulares y libres de la asignatura. Si el/la estudiante desistiera de la instancia integradora, o no alcanzara el puntaje mínimo de 7 (siete) puntos, automáticamente alcanzará la condición de regular.

5.2 Para obtener la Promocionalidad Directa:

- a) Estar inscripto/a en la asignatura.
- b) Aprobar la instancia evaluativa con nota mínima de ocho puntos.
- c) Cumplir con el 60% de la asistencia a las clases presenciales.

5.2.2 Los y las estudiantes que accedan a la condición de Promocional con modalidad Directa no requieren de instancia integradora para la aprobación definitiva de la asignatura; deberán firmar el Acta de Promoción en el turno dispuesto para ello, y la nota consignada en Actas será de 8 (ocho) puntos o más.

DEL RÉGIMEN DE ENSEÑANZA

ARTÍCULO 6: Encargar al Honorable Consejo Consultivo Normalizador de la Facultad de Ciencias Sociales, la elaboración de una propuesta de Régimen de Enseñanza, Reglamento de adscriptos y de Reglamento de ayudante alumnos para la Facultad de Ciencias Sociales, con los aportes de Secretarías de Asuntos Estudiantiles, Secretaría Académica, de Investigación, Extensión de la FCS y Oficina de graduados, según corresponda.





Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

ARTÍCULO 7: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Archivar.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO CONSULTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES A LOS DOS DÍAS DEL MES DE
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

[Firma]
ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE REGISTRO
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



[Firma]
LIC. SILVIA ALEJANDRA CUELLA
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION

21